



San Luis de la Paz  
Nación Chichimeca

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 700 VIAJES DE PIPAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA EL POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", Y EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 01/2021.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES", Y POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023; 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL MUNICIPIO POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA A TRAVÉS DEL CONVENIO CELEBRADO EN FECHA 27 DE MARZO DEL AÑO 2023 CON NÚMERO CEAG- SAN LUIS DE LA PAZ-SEQUÍA-2023-023 Y DE LA PARTIDA NÚMERO DENOMINADA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.



**PRIMERA.** - EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE 700 VIAJES DE PIPAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, PARA VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

**DE LA FORMA DE ENTREGA**

**SEGUNDA.** - "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE ARRENDAMIENTO MATERIA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TRANSPORTAR MEDIANTE LAS PIPAS CONTRATADAS EL AGUA POTABLE DESDE SU ABASTECIMIENTO HASTA LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO EN UN TÉRMINO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 16 DE AGOSTO DEL 2023, SEGÚN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO CELEBRADO CON CEAG Y MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DEL IMPORTE DEL CONTRATO**

**TERCERA.** - EL IMPORTE POR EL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA DESCRITA EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$1,057,700.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.

**DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO**

**CUARTA.** - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE REALICE SEGÚN LA CLÁUSULA tercera DEL Convenio CELEBRADO CON CEAG Y MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SIENDO EL 30% A LA FIRMA DEL PRESENTE, 60% CONTRA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN LA PROPIA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO CELEBRADO CON CEAG. Y EL 10% RESTANTE AL PRESENTAR EL AVANCE AL 100%.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA POR "EL ARRENDATARIO", ÉSTE QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 QUINCE DÍAS NATURALES.

**DEL ANTICIPO.**

**QUINTA.** - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ANTICIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PORCENTAJE QUE SE ASIENTA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ANTICIPO QUE DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE GARANTIZADO MEDIANTE LA FIANZA O PAGARÉ CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGARSE EN LOS 5 CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

**SEXTA.** - "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL ARRENDATARIO" EN LOS 5 CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER EMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL ARRENDADOR" A SATISFACCIÓN DE "EL ARRENDATARIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO "EL ARRENDADOR" PODRÁ SOLICITAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL AUTORICE LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

**DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.**





San Luis de la Paz  
Nación Chichimeca

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 700 VIAJES DE PIPAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO”, Y POR LA OTRA EL C. POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ARRENDADOR”, Y EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “EL ARRENDATARIO”:

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 01/2021.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE “ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES”, Y POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023; 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL MUNICIPIO POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA A TRAVÉS DEL CONVENIO CELEBRADO EN FECHA 27 DE MARZO DEL AÑO 2023 CON NÚMERO CEAG- SAN LUIS DE LA PAZ-SEQUÍA-2023-023 Y DE LA PARTIDA NÚMERO DENOMINADA ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, GASTO CORRIENTE EJERCICIO 2023.



**I.6.-** QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL LIC. ENRIQUE FEDERICO SÁNCHEZ LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

**1.7.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚM. 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

**II.- DECLARA “EL ARRENDADOR”:**

**II.1.** QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA Y SE IDENTIFICA MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO

**II.2.** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**II.3.** QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

**II.4.** QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE COLONIA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NUMERO

**II.5.** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVE EL ARTÍCULO 39 TREINTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE VELASCO IBARRA NÚMERO 140 CIENTO CUARENTA, COLONIA LA CENTRAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A “EL ARRENDATARIO” TODO CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.1.** QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

**III.2.** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

**III.3.** QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**DEL OBJETO DEL CONTRATO**



**PRIMERA.** - EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE 700 VIAJES DE PIPAS PARA EL ABAESTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, PARA VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

**DE LA FORMA DE ENTREGA**

**SEGUNDA.** - “EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE ARRENDAMIENTO MATERIA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TRANSPORTAR MEDIANTE LAS PIPAS CONTRATADAS EL AGUA POTABLE DESDE SU ABAESTECIMIENTO HASTA LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO EN UN TÉRMINO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 16 DE AGOSTO DEL 2023, SEGÚN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO CELEBRADO CON CEAG Y MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DEL IMPORTE DEL CONTRATO**

**TERCERA.** - EL IMPORTE POR EL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA DESCRITA EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$1,057,700.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, DEL CUAL \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ES APORTACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y \$427,700.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) APORTACIÓN MUNICIPAL.

**DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO**

**CUARTA.** - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE REALICE SEGÚN LA CLÁUSULA tercera DEL Convenio CELEBRADO CON CEAG Y MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SIENDO EL 30% A LA FIRMA DEL PRESENTE, 60% CONTRA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN LA PROPIA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO CELEBRADO CON CEAG. Y EL 10% RESTANTE AL PRESENTAR EL AVANCE AL 100%.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA POR “EL ARRENDATARIO”, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 QUINCE DÍAS NATURALES.

**DEL ANTICIPO.**

**QUINTA.** - “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL ANTICIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PORCENTAJE QUE SE ASIENTA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ANTICIPO QUE DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE GARANTIZADO MEDIANTE LA FIANZA O PAGARÉ CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGARSE EN LOS 5 CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

**SEXTA.** - “EL ARRENDADOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR A “EL ARRENDATARIO” EN LOS 5 CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER EMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE “EL ARRENDADOR” A SATISFACCIÓN DE “EL ARRENDATARIO”.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO “EL ARRENDADOR” PODRÁ SOLICITAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL AUTORICE LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

**DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.**



**SÉPTIMA.** - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE ACTO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE.

**DE LA PRORROGA.**

**OCTAVA.** - SE PODRÁ PRORROGAR LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LAS PIPAS CONTRATADA, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL ARRENDATARIO" O POR MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CEAG- SAN LUIS DE LA PAZ-SEQUÍA-2023-023.

**DE LA PENA CONVENCIONAL.**

**NOVENA.** - LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL ARRENDADOR" POR EL ATRASO O CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "EL ARRENDADOR". ASÍ COMO LAS ESTIPULADAS EN EL CONVENIO CEAG- SAN LUIS DE LA PAZ-SEQUÍA-2023-023.

**DE LA CESIÓN DE DERECHOS**

**DECIMA.** - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL ARRENDATARIO".

**DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

**DÉCIMA PRIMERA.** - EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

**DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

**DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**DÉCIMA TERCERA.** - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL ARRENDATARIO".

**DE LA RESCISIÓN**

**DÉCIMA CUARTA.** - PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL ARRENDATARIO" CUANDO "EL ARRENDADOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.



**DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

**DÉCIMA QUINTA.** - CUANDO "EL ARRENDADOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA.

**DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES**

**DÉCIMA SEXTA.** - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO, EL CONVENIO CEAG- SAN LUIS DE LA PAZ-SEQUÍA-2023-023 Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

**DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL ARRENDATARIO".

F.S.U. LUIS GERARDO SANCHEZ SÁNCHEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JAIRO ARMANDO ALVAREZ VACA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ENRIQUE FEDERICO SANCHEZ LOPEZ  
ENCARGADO DE SEGUIMIENTO.

POR "EL ARRENDADOR".

C. JUAN ANTONIO FLORES VILLANUEVA.

